



Coello Avanza trabajando con

TAITED A DAMENTOTO ATTIVO			
INTERADMINISTRATIVO			
004 del 29 de julio de 2021			
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL COELLO, TOLIMA			
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SIMÓN BOLIVAR			
NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DIEZ PESOS			
(\$9.805.010) MCTE.			
INFORMACION DEL COOPERANTE			
800.029.687-8			
MARTHA CECILIA PATIÑO LOAIZA			
<b>38.248</b> .358 de Ib <b>ag</b> ué Tolima			
3125212937			
URB VILLA LAS MARIAS COELLO			
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS,			
FINANCIEROS PARA EJECUTAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA			
EDUCATIVA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA			
SIMÓN BOL <b>IVAR</b> DEL MUNICIPIO DE <b>COE</b> LLO TOLIMA.			

Entre los suscritos EVELIO CARO CANIZALES, identificado con cédula de ciudadanía número 93.129.767 actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE COELLO identificado con Nit. 800.100.051-7, quien para los efectos del presente convenio se denomina el MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SIMÓN BOLIVAR, representada legalmente por MARTHA CECILIA PATIÑO LOAIZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 38.248.358 de Ibaqué, tal como consta en el Decreto Departamental No 0004 de Enero 02 de 2019, quien en adelante se denominara la INSTITUCIÓN, se ha convenido celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previas los siguientes consideraciones: a) Que dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de garantizar la cobertura del servicio de educación con mayor nivel de calidad en el área urbana y rural, con un criterio de desarrollo sostenible, reduciendo el deterioro de la infraestructura educativa. b) Que el al artículo 44 de la Constitución Política establece que la salud y la educación, entre otros, son derechos fundamentales de los niños, que es obligatorio de la familia, la sociedad y el Estado asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos; a su vez, el artículo 45 de la carta señala que los adolescentes tienen derecho a la protección y a la formación integral. c) Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que el Estado tiene el deber de garantizar y asegurar a los niños, niñas y adolescentes un adecuado cubrimiento del servicio público de educación, las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. d) Que el Ministerio de Salud y Protección social declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del COVID-19, mediante la Resolución No 385 de 12 de marzo de 2020, que ha sido prorrogada sucesivamente por las Resoluciones números 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021, teniendo esta última, vigencia hasta el 31 de agosto próximo. e) Que la Procuraduría General de la Nación expidió el 25 de junio de 2021, la Directiva No 12 para exhortar a los gobernadores y alcaldes a fortalecer las acciones necesarias para la correcta implementación de medidas de bioseguridad que garanticen el retorno seguro de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la presencialidad en los establecimientos educativos. f) Que la directiva, también insta a gobernadores y alcaldes para aplicar las medidas que permitan el retorno de las actividades laborales, contractuales y educativas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y de apoyo logístico, en la forma y términos previstos por los Ministerios de Educación Nacional y Salud y Protección Social. Finalmente, la directiva exhorta a docentes,

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 CORREO: alcaldía@coello-tolima.gov.co - FACEBOOK: Alcaldía de Coello-Evelio Caro Canizales –TWITTER: @alcaldiacoello - INSTAGRAM: @alcaldiacoello





ALDIA MUNICIPAL TRABAJANDO CO ELLO - TOLIMA el Corazón

directivos docentes, personal administrativo y de apoyo logístico a retornar a las actividades educativas de manera presencial, atendiendo los lineamientos, las directrices y las orientaciones emitidos por los Ministerios de Educación Nacional y de Salud y Protección Social, así como por las autoridades territoriales de cada jurisdicción. q) Que de conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. En el mismo sentido el Art. 95 de la ley 489 de 1998 señala: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". Así las cosas el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA EJECUTAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SIMÓN BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA, según las estipulaciones requeridas por el Municipio. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del Convenio que se pretende celebrar es de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DIEZ PESOS (\$9.805.010) MCTE, distribuidos así: Del Municipio: Por valor de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DIEZ PESOS (\$8.805.010) MCTE. De la Institución: Por valor de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE, en dinero. CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE DESEMBOLSO: El MUNICIPIO desembolsará el 30% del valor total de su aporte una vez perfeccionado y legalizado el convenio. El otro 70% del valor del convenio desembolsos parciales una vez recibido el informe de actividades y actas con registro fotográfico, previo visto bueno de la supervisión del convenio. Previo a cada desembolso, el Cooperante deberá presentar los informes correspondientes y los soportes originales por cada una de las actividades contratadas, firma de asistentes al desarrollo de la actividad, entre otros que evidencien la ejecución de las actividades. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar los desembolsos debe emitir concepto favorable el supervisor del convenio y los pagos se realizarán de acuerdo a las actividades realizadas con los soportes debidamente presentados e informes entregados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente convenio se podrá liquidar de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento con el objeto del mismo o dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del convenio de acuerdo a lo establecido en el Art. 60 de la Ley 80 de 1983 y el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007. LOS PAGOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD Y AL PLAN ANUAL DE CAJA — PAC. CLÁUSULA CUARTA - PLAZO. - El plazo para la ejecución del convenio es de CUATRO (04) MESES contados a partir del acta de iniciación. PARÁGRAFO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas y soportadas el plazo pactado podrá ampliarse suscribiendo un acta en que se determine la causa de suspensión, la fecha probable de la reiniciación y las consecuencias que generará para la Institución y EL MUNICIPIO dicha suspensión. CLÁUSULA QUINTA -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para efectos de atender los gastos a cargo del Municipio, éste cuenta con los recursos correspondientes los cuales se imputarán a cargo de la disponibilidad presupuestal CD1 2021000199 del 08 de junio de 2021, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, por un valor total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE, gravable a la vigencia fiscal 2021; y para los gastos a cargo de la Institución Educativa, ésta cuenta con los recursos correspondientes los cuales se imputarán a cargo de la disponibilidad presupuestal CDP 005 del 15 de julio de 2021, expedidos la Institución Educativa, todos ellos por un valor total de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE. gravable a la vigencia fiscal 2021. CLÁUSULA SEXTA - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: 1) Cumplir con el objeto del Convenio. 2) Realizar las actividades pormenorizadas indicadas en el DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 CORREO: alcaldía@coello-tolima.gov.co - FACEBOOK: Alcaldía de Coello-Evelio Caro Canizales -TWITTER: @alcaldiacoello - INSTAGRAM: @alcaldiacoello





Coello Avanz

ALDIA MUNICIPAL trabajando co
ELLO - TOLIMA el Corazón

cuadro anexo. 3) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. 4) Reportar de manera inmediata al supervisor del convenio, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del mismo. 5) Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del MUNICIPIO y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 6) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el MUNICIPIO, a través del supervisor del convenio. 7) Las demás que se estimen convenientes en la ejecución del convenio. CLÁUSULA SEPTIMA -**COMPROMISOS DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SIMÓN BOLIVAR:** a) Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con el proyecto aprobado y de las actividades detalladas en el CUADRO ANEXO, el cual forma parte integral de este convenio. b) Colaborar para el normal desarrollo del Convenio y del proyecto objeto del presente convenio. c) Realizar su aporte en los términos convenidos. d) Concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto. Ejecutar bajo su entera responsabilidad los aportes que por este convenio recibe del Municipio de Coello, los cuales estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio. Queda establecido que en ningún momento los aportes podrán ingresar al patrimonio de la institución educativa Simón Bolívar sede principal Cabecera Municipal. f) Disponer del recurso humano que requiere para hacer seguimiento permanente al cumplimiento del presente convenio, para lo cual el rector de la institución educativa o en quien delegue ejercerá la supervisión. g) Presentar un informe definitivo de cumplimiento y ejecución al Municipio de Coello del cumplimiento del objeto del presente convenio y realizar los trabajos descritos a continuación. h) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Municipio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro etc.) cuando este así lo solicite. i) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. j) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al MUNICIPIO. k) Cumplir oportunamente con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes para fiscales (Ley 789 de 2002, articulo 50 y la ley 828 de 2003, artículo 1°. I) Realizar un aporte en dinero cuantificable en UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) M/CTE, debidamente certificado, especificando en cada informe de actividades el valor del aporte dentro del respectivo periodo. m) Suscribir acta de liquidación, previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución avalado por el supervisor del mismo, n) Responder por la información, archivo y elementos físicos que le sean entregados por el municipio para el desarrollo del presente convenio. CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: Será ejercida por quien designe el alcalde municipal, quien deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el presente convenio. adicionalmente deberá verificar el cumplimiento de los pagos dispuestos en la Ley 789 de 2002 Art. 50 y en la Ley 1122 de 2007, presentar a la oficina de Hacienda y/o quien haga sus veces los documentos que sirvan de soporte para los pagos parciales y finales del presente contrato. PARAGRAFO: El supervisor responderá por el hecho u omisiones que le fueron imputables en los términos previstos en los artículos 32 y 53 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011. CLÁUSULA NOVENA - VINCULO LABORAL: El presente Convenio no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio y las personas que INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SIMON BOLIVAR emplee para el desarrollo del presente Convenio. CLÁUSULA DÉCIMA -**DOCUMENTOS**: Hacen parte integral del presente Convenio: a) Los documentos que acreditan la DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 CORREO: alcaldía@coello-tolima.gov.co - FACEBOOK: Alcaldía de Coello-Evelio Caro Canizales –TWITTER: @alcaldiacoello - INSTAGRAM: @alcaldiacoello





Representación de las partes. b) Los estudios previos. c) La propuesta presentada por el INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SIMÓN BOLIVAR d) el cuadro ANEXO 1 en el que se discriminan las actividades a realizar por INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SIMÓN BOLIVAR e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado en la cláusula quinta del presente convenio; f) Informes y todos los demás documentos que se suscriban en la ejecución del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: Dentro del presente convenio se exigirá la constitución de las siguientes garantías a cargo de La Institución Educativa Simón Bolívar.

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIAS
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100% DEL VALOR DEL PRIMER DESEMBOLSO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO COMPRENDE EL PLAZO DEL CONVENIO Y SEIS (6) MESES MÁS
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO COMPRENDE EL PLAZO DEL CONVENIO Y SEIS (6) MESES MÁS

PARÁGRAFO 1: Las pólizas exigidas en los procesos contractuales adelantados por la Institución Educativa Simón Bolívar, deberán amparar tanto a la misma como al Municipio de Coello, Tolima. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GASTOS: Los gastos que demande la suscripción, legalización y ejecución del presente Convenio, son de cargo de INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SIMÓN BOLIVAR CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será objeto de liquidación por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de suscripción de la última acta de recibo o de la fecha única de recibo, o de la expedición del acto administrativo que ordene su liquidación. Si no existe acuerdo de interés por parte de **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SIMÓN BOLIVAR** en liquidar el Convenio, el MUNICIPIO cuenta con dos (2) meses luego de vencidos los cuatro (4) meses para liquidar unilateralmente el presente Convenio. PARÁGRAFO: Si la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SIMÓN BOLIVAR no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO, el cual la adoptará por Resolución motivada, susceptible de recurso de reposición. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: EL MUNICIPIO interpretará y modificará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto del presente Convenio cuando surjan discrepancias o se haga necesario introducir variaciones al contenido del mismo y no haya sido posible llegar a un acuerdo entre las partes, con el fin de evitar la paralización o la afectación grave del objeto del Convenio como lo establecen los Artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN UNILATERAL: El Municipio terminará anticipadamente el presente Convenio cuando se den los eventos estipulados en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o por disposición de la persona jurídica con quien se suscribe el Convenio por cesación de pagos del concurso de acreedores o embargos judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del presente Convenio. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA -

DIRECCIÓN: Carrera 3ra No. 2-39 CORREO: alcaldía@coello-tolima.gov.co - FACEBOOK: Alcaldía de Coello-Evelio Caro Canizales -TWITTER: @alcaldiacoello - INSTAGRAM: @alcaldiacoello





CESIONES Y SUBCONTRATOS: La Institución no podrá ceder el presente Convenio en todo o parte, a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión de conformidad a lo establecido en el Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá ser por escrito. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CLAUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte de INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SIMÓN BOLIVAR de sus obligaciones se hará acreedora a una sanción equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presente Convenio, la cual se impondrá a través de Acto Administrativo debidamente motivado autoriza al MUNICIPIO a descontar su valor de los saldos existentes a su favor. En caso de no existir saldos a favor, se cobrará por vía ejecutiva por lo tanto las partes acordamos que el presente Convenio presta mérito ejecutivo. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la firma de las partes. Se entiende legalizado con A) el pago de los impuestos a que haya lugar y B) Certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales y seguridad social integral; para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. En constancia se firma entre las partes en el Municipio de Coello, Tolima, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2021.

EVELIO CARO CANIZALES

Municipio de Coello Por el Municipio BOLIVAR MARTHA CECILIA PATIÑO LOAIZA

Rectora

100

Por INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SIMÓN

JOSE ARCESIO VARGAS BENITEZ

Secretario de Planeación e Infraestructura Supervisor

Proyectó y Vo.Bo. Adriana María Leiva Cardozo Profesional Externo-contratación